



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: NOHORA ALBA APARICIO CALDERÓN, ciudadana colombiana en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 28.411.136 de Bucaramanga, Representante Legal de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER, sigla, COOMULFONCES, entidad del régimen solidario, identificada con Número de Identificación Tributario 900.767.596-4, actuando en nombre y Representación de COOMULFONCES
Correo: contador@alcaltda.com danielfiallo1508@hotmail.com

ACCIONADO: ALUTEMPS S.A.S

Correo: alutempsas@hotmail.com

La presente acción constitucional fue presentada por la usuaria el 14 de junio de 2021 y repartida a este despacho el 15 de junio de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-**003-2021-00364-00** y pasa al Despacho del señor Juez, Bucaramanga, 16 de junio de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2021-00364-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por NOHORA ALBA APARICIO CALDERÓN, obrando en nombre y representación legal de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER, sigla, COOMULFONCES, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por NOHORA ALBA APARICIO CALDERÓN, obrando en nombre y representación legal de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER, sigla, COOMULFONCES, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y alleguen las pruebas que pretenden hacer valer para la defensa de sus intereses.

TERCERO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.

CUARTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y vinculada adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
TEL. 6335491
EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 003 CIVIL
MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a221d0c1a1b8f7e206341f36874309ddb019046ed0ed22bb3069b06a7eed6865

Documento generado en 16/06/2021 06:40:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>